

trial del municipio, sin justificación alguna, lo que, en principio, reduce las posibilidades de implantar en él nuevas actividades productivas.

b) En el documento no se establece la reserva de terrenos equivalente, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial del ámbito del área para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, tal como se establece por el art. 10 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) No se contempla la implantación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de población que se propone y de los nuevos servicios que demanda, tal como se exige por el art. 36.2.a.5.ª de la referida Ley.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Innovación 9.º de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rubio (Sevilla), relativa al sector PP-2 "Las Viñas", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 11 de diciembre de 2006, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se reconoce como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza de la Fresa a la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (Interfresa) (BOJA núm. 214, de 30.10.2007).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 15 de octubre de 2007 por la que se reconoce como Organización

Inteprofesional Agroalimentaria Andaluza de la Fresa a la Asociación Inteprofesional de la Fresa Andaluza (Interfresa), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 30 de octubre de 2007, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 64, en el primer párrafo de la referida Orden, donde dice:

«... y domicilio social en C/ Alcalde de Moradores, s/n, 21- Huelva, ...»

Debe decir:

«... y domicilio social en C/ Alcalde Mora Claros, s/n, 21001-Huelva, ...»

Sevilla, 26 de noviembre de 2007

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 12 de noviembre de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1801/2006 interpuesto por la Confederación General del Trabajo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3U.*

Confederación General del Trabajo ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3U, el recurso núm. 1801/2006, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2006, por cuya virtud se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre política de personal para el período 2006 a 2008 del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1801/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ªC.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 12 de noviembre de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud